



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0014-2024-GM-MPI

Ica, 15 MAR. 2024

**VISTO:** El Informe N° 023-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 21 de febrero del 2024, el Informe Técnico N° 019-2024-MPI/IVP/JO-ING/WILS, de fecha 21 de febrero del 2024, el Informe Legal N° 133-2024GAJ-MPI, de fecha 01 de marzo del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan.

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como el artículo 87 de la ley en mención ,que establece que las municipalidades provinciales y distritales , para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrá ejecutar otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, el documento denominado “parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación vial”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-MTC/14 que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras – Mantenimiento o Conservación Vial.

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2022-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21, “Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 057-CDN-P-2024, de fecha 06 de julio de 2004 se aprobó la Directiva N° 002-CDN-P-2004: “Norma para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante el año 2004 de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, incluidos en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM”;

Que, la Directiva antes citada tiene por objeto establecer los procedimientos, plazos y mecanismos de verificación para ejecutar la transferencia de los Fondos y Proyectos Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional a que se refiere el Decreto Supremo N° 038-2024-PCM – “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 023-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Ica – MPI, solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la aprobación del Expediente Técnico para el **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (PACAYNIYOC)- CASACANCHA- SAN JOSE DE CURIS – SAN ISIDRO DE MACCHANGA – EMP. HV – 119, LONGITUD 43.50 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”** para la programación de recursos para el presente servicio, cuyo plazo de ejecución es de 12 meses, elaborado por la Municipalidad Provincial de Ica, representada por el Instituto Vial Provincial de Ica, por el monto de S/ 410,748.75 (Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 75/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Suma Alzada:

## LISTA DE CAMINOS

EMP. IC – 106 (PACAYNIYOC) – SAN JOSE DE CURIS - MARCHANGA



DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL TRAMO	Código de ruta N° 011-2018-MTC	Longitud Parcial del tramo (Km)	Longitud total del tramo (Km)
ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC – 106 (PACAYNIYOC) – CASACANCHA - SAN JOSE DE CURIS – SAN ISIDRO DE MACCHANGA – EMP. HV 119	IC-725	43.50	43.50
TOTAL						43.50



## PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO:

N°	TRAMO	LONG Km.	CATEGORIA	TIPOLOGIA	NIVEL DE SERVICIO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO TOTAL ANUAL DEL M.R (s/)	COSTO KM/MES (s/.)	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	COSTO MESUAL DEL MR (MESES)
				1						
1	EMP. IC – 106 (Pacayniyoc) – San José de Curis – Marchanga.	43.50	vecinal	43.50	B	SUMA ALZADA	410.748.75	786.88	12	34.229.06



Que, mediante Informe Técnico N° 019-2024-MPI/IVP/JO-ING.WILS, el jefe de Operaciones informa que el expediente técnico se encuentra CONFORME acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-MTC, para que se continúe con el trámite correspondiente; asimismo, informa: “3.2 que según el Anexo N° 03 de la Directiva N° 001-2022-MTC/21, cumple con el contenido mínimo, cumpliendo con presentar Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Tipología de Caminos, Inventario Vial, Programación Anual de Actividades, Formato de Actualización de Precios Unitarios, Insumos de Mantenimiento Vial, Costos Indirectos, Tarifa de Mantenimiento Rutinario





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



( Km/año). Presupuesto del Mantenimiento Vial ((Km/mes), Cronograma de ejecución del Servicio y Planos.

Que, forma parte de las competencias del IVP, construir, recuperar y mantener en operatividad permanente la infraestructura de transporte de la red rural y del desarrollo territorial; y teniendo en cuenta lo requerido por la Gerencia General de IVP – ICA, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico de acuerdo a la estructura de costos establecidos en el expediente, por los fundamentos contenidos en el presente informe.

Que, contándose con los informes técnicos y legales correspondientes y habiéndose cumplido con lo establecido en el Anexo N° 03, de la Directiva N° 001-2022-MTC/21, deberá de emitirse Resolución de Gerencia Municipal.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106(PACAYNIYOC)- CASACANCHA- SAN JOSE DE CURIS – SAN ISIDRO DE MACCHANGA – EMP. HV – 119, LONGITUD 43.50 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", por el monto de S/ 410,748.75 (Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 75/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Suma Alzada, por un plazo de 12 meses conforme a lo siguiente:**

## **LISTA DE CAMINOS**

EMP. IC – 106 (PACAYNIYOC) – SAN JOSE DE CURIS - MARCHANGA

DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL TRAMO	Código de ruta N° 011-2018-MTC	Longitud Parcial del tramo (Km)	Longitud total del tramo (Km)
ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC – 106 (PACAYNIYOC) – CASACANCHA - SAN JOSE DE CURIS – SAN ISIDRO DE MACCHANGA – EMP. HV 119	IC-725	43.50	43.50
TOTAL						43.50





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO:

N°	TRAMO	LONG Km.	CATEGORI A	TIPOLOGI A	NIVEL DE SERVICIO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO TOTAL ANUAL DEL M.R. (s/)	COSTO KM/MES (s/.)	TIEMPO DE EJECUCIÓ N (MESES)	COSTO MESUAL DEL MR (MESES)
				1						
1	EMP. IC - 106 (Pacasyrioc) - San José de Curis - Macchanga.	43.50	vecinal	43.50	B	SUMA ALZADA	410.748.75	786.88	12	34,229.06

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que es de obligatorio cumplimiento lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a las áreas competentes quienes ejercen las obligaciones y responsabilidades establecidas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la secretaria de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación del acto resolutivo con las formalidades de ley para su conocimiento y fines pertinentes. Y a la Sub Gerencia de Logística e Informática para su respectiva publicación, en el portal institucional y/o en la página web.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Ing. Mario Encarnación López Saldaña*  
GERENTE MUNICIPAL